

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-02-034

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de febrero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-012**, acordada mediante consulta del miércoles 26 de enero de 2022, contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0002-Q** del 26 de enero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-012.- Designación y contratación de Profesores Honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para el II Período académico Ordinario 2021-2022.

Mediante oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0019-2022** de fecha 24 de enero de 2022, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Decana de la FICT, relativo a la designación y contratación de profesores honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para el II período académico ordinario 2021-2022, el Consejo Politécnico acuerda:

DESIGNAR como profesores honorarios y **APROBAR** la contratación para el II período académico ordinario 2021-2022 de:

Nombres y Apellidos	Evaluación Integral	Tiempo de Dedicación	Materia a dictar	Actividades Adicionales	Período de Contrato
Galo Vicente Montenegro Santos	9.50	TC	Geoquímica paralelo 101 y paralelo 1 Estratigrafía y Sedimentación paralelo 101 Petrología Ignea y Metamórfico paralelo 01 Mineralogía óptica paralelo 101 y paralelo 1 Geología del Petróleo paralelo 1	Consejero Académico – Carrera de Geología. Jefe de Laboratorio de Petrografía. Apoyo en actividades de laboratorio. Tutor de prácticas empresariales. Tutor de prácticas comunitarias – Geología. Seminario y Taller relacionados al área de Petrología. Asistencia y participación en reuniones y actividades programadas por la Unidad Académica.	II período académico ordinario 2021-2022
Nelson Mesías Jiménez Orellana	9.70	TC	Geología del Ecuador paralelo 101 Geología del Petróleo paralelo 101 Paleontología Aplicada paralelo 101 y paralelo 1 Diseño de Campo Geológico paralelo 1	Dictado de seminario o Taller. Jefe de Laboratorio de Docencia. Diseño, elaboración o traductor de material didáctico o guías docentes. Consejero académico de Geología. Tutor académico por proyecto integrador. Tutor prácticas empresariales. Tutor prácticas de servicio comunitario. Responsable de Proyecto o actividad de interés de la Unidad Académica.	II período académico ordinario 2021-2022
Miguel Ángel Chávez Moncayo	9.70	TC	Materia Integradora de Ingeniería Civil paralelo 1 y paralelo 2	Tutor académico. Consejo Académico – Carrera de Ingeniería Civil. Asistencia y participación en reuniones y actividades programadas por la Unidad Académica. Participación en reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica. Participación en actividades de calidad, Evaluación y acreditación, y revisión curricular responsable de proyecto o actividad institucional.	II período académico ordinario 2021-2022

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Galo Vicente Montenegro Santos, Ing.; Nelson Mesías Jiménez Orellana, Ing.; y, Miguel Ángel Chávez Moncayo, Ph.D., profesores honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC